

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTE”, REPRESENTADO POR EL MTRO. GUADALUPE ARIAS ACOPA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL “COLEGIO DE IDIOMAS IENGLISH S.A.S. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “I ENGLISH”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS MARIO FALCONI ALCUDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “EL CECyTE”, DECLARA QUE:

1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
4. Con fecha 01 de marzo de 2025, el Mtro. Guadalupe Arias Acopa, fue designado por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Institucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número CEC941119F94.

6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

II. "I ENGLISH", DECLARA QUE:

1.1. NATURALEZA JURÍDICA

Que es una Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable COLEGIO DE IDIOMAS IENGLISH S.A.S. DE C.V. creada de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con el Acta Constitutiva con Folio de constitución: SAS-1.2-202410-793595 de Fecha: 2024-10-02 13:08:56.736 otorgada ante la Secretaría de Economía en el Estado de Tabasco.

Que tiene como objetivos, entre otros fomentar una segunda lengua en el Estado de Tabasco (INGLÉS)

Que entre sus funciones está en capacitar como primer objetivo a estudiantes de medio superior, universitario y que obtengan una certificación, (CAMBRIDGE).

1.2. PERSONALIDAD JURÍDICA

Que el Prof. Raúl Ernesto Flores Falconi es su representante legal como lo acredita con el Acta Constitutiva con Folio de constitución: SAS-1.2-202410-793595 de Fecha: 2024-10-02 13:08:56.736 otorgada ante la Secretaría de Economía en el Estado de Tabasco.

Que señala como su domicilio legal y fiscal Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle David Bosada 311 Col. Centro Comalcalco Tabasco C.P. 86300, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico ienglish.idiomas@gmail.com y el número telefónico 933-1134563.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es CII241002CH6.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. - Que reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que comparecen en el presente acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3,12,26 fracción XII,38 fracciones I, V, XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 48,49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación y los Acuerdos del Ejecutivo Estatal, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fechas 1º de abril de 1981 y 7 de julio de 1993, las partes han decidido suscribir el presente acuerdo, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Convienen "LAS PARTES" que el objeto del presente Instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

### SEGUNDA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio "I ENGLISH" se compromete a lo siguiente:

- a) La inscripción al plan de estudio no tendrá costo monetario, para los alumnos de "EL CECyTE" que estén interesados. Considerando que el plan de estudio consta de 4 niveles y cada nivel compuesto por 5 meses.
- b) El pago de la mensualidad tendrá un costo de \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 M.N.). Teniendo en cuenta lo definido en el inciso anterior.
- c) El pago de cada nivel tendrá un costo de \$1,500.00 pesos (mil quinientos pesos 00/100 M.N.). para docentes y administrativo de "EL CECyTE"; e incluso un familiar ya sea hijo, esposa o esposo (este pago es cada 5 meses para matrícula, material constancia certificada).

- d) Al término de los dos años "I ENGLISH", se compromete a la certificación de dicho curso ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) de los alumnos del "EL CECyTE" que se hayan inscrito.
- e) "I ENGLISH", ofrece 10 becas completas por cada 100 alumnos inscrito al programa de inglés del "EL CECyTE, para alumnos destacados que cuenten con un promedio de 9.0 presentando constancia que acredite dicho promedio.
- f) "I ENGLISH", ofrece la preparación para la certificación de CAMBRIGE siempre y cuando culmine un curso adicional de 10 meses solicitando el examen B2 posterior a los 2 años de estudio. Esta facilidad es opcional del interesado.
- g) "I ENGLISH", ofrece sin costo adicional los libros que el curso ofrece a los interesados del "EL CECyTE".
- h) Las propuestas para los alumnos de "EL CECyTE", es que realicen el curso los días **sábados** en horarios de 08:00 hrs - 12:00 hrs y de 12:00 hrs. - 16:00 hrs. y los días **domingos** de 08:00 hrs - 11:00 hrs. y de 11:00 hrs - 14:00 hrs.
- i) Los beneficios anteriores son aplicables para los alumnos, docentes y administrativo de "EL CECyTE"; e incluso un familiar ya sea hijo, esposa o esposo.
- j) "I ENGLISH", se compromete a donar por cada grupo que se apertura la cantidad 1 pantalla y pintura para el mantenimiento de las aulas que "EL CECyTE" ofrezca en calidad de préstamo.
- k) "I ENGLISH", se compromete a mantener limpio los espacios proporcionados en calidad de préstamo para la actividad referida en este documento.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio "EL CECyTE" se compromete a lo siguiente:

- a) "EL CECyTE" se compromete a proveer de un espacio físico, en este caso el préstamo de aulas:

Plantel	Ubicación	Director (a)
7	Av. Flores Norte No. 106, Fracc. Heriberto Kehoe, del municipio de Centro, Tabasco	Mtra. Luz Irene Hernández García
4	Carretera Comalcalco - Paraíso, Km.1, del municipio de Comalcalco, Tabasco	Mtro. Darwin García Serra

### TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se conformará una comisión técnica integrada por un representante de cada una de “LAS PARTES”, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula, “EL CECyTE”, nombra como su representante a la Mtra. Itsy Ariday Gómez Compañ, Directora de Vinculación y/o quien en lo futuro lo sustituya en el cargo; por su parte “I ENGLISH” nombra como su representante al Prof. Raúl Ernesto Flores Falconi, Representante legal y/o quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

- a) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

### CUARTA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL CECyTE” con “I ENGLISH”, ni el de éste con aquella.

- a) Si en la realización del curso intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “I ENGLISH” ni con “EL CECyTE”.
- b) El personal que participe en el curso amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que “LAS PARTES” establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) “LAS PARTES” convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

## QUINTA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 11 del mes de noviembre del año 2025, debiéndose concluir hasta el 30 de septiembre del año 2030, a menos que una de “LAS PARTES” comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

## SEXTA: MONTO FINANCIERO

“LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

## SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” mantendrán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen “LAS PARTES”.

## NOVENA: PUBLICACIONES

Si “LAS PARTES” deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado de este Convenio, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

## DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de “LAS PARTES” para buscar la solución de la discrepancia; en caso de

subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por duplicado el presente Convenio, que de conformidad suscriben las partes en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, el día 11 de noviembre de dos mil veinticinco.

POR "EL CECyTE"

M.C.E. GUADALUPE ARIAS ACOPA  
Director General

POR "I ENGLISH"

MTRO. CARLOS MARIO FALCONI  
ALCUDIA  
Director General

TESTIGOS

MTRA. ITSY ARIDAY GÓMEZ COMPAÑÍA  
Directora de Vinculación

PROF. RAÚL ERNESTO FLORES FALCONI  
Representante Legal

LIC. VÍCTOR MANUEL DE LOS  
SANTOS TAPIA  
Titular de la Unidad Jurídica

LIC. JAVIER AQUINO GONZALEZ  
Director Académico

Hoja protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural que celebran por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, representado por el Mtro. Guadalupe Arias Acopa, en su carácter de Director General, y por la otra parte el I ENGLISH, representado por el Mtro. Carlos Mario Falconi Alcudia, en su carácter de Director General, el día 11 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco en el Municipio de Centro, Tabasco.